

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CONSUMO

9821 Orden CSM/595/2021, de 11 de junio, por la que se dispone el cese de vocales del Consejo de Consumidores y Usuarios.

Mediante Orden SCB/1472/2018, de 26 de diciembre, se procedió al nombramiento de vocales del Consejo de Consumidores y Usuarios tras la designación de los candidatos por parte de las asociaciones de consumidores que acreditaron los requisitos exigidos por el artículo 3.6 del Real Decreto 894/2005, de 22 de julio, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios.

Por parte de la Asociación General de Consumidores, Confederación-ASGECO, inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, fueron designados como vocales representantes de la misma, don José Carrero García, como vocal titular y doña Francisca Riudavest Florit, como vocal suplente.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2021, de la persona titular de la Dirección General de Consumo se acordó excluir del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios a la Asociación General de Consumidores, Confederación ASGECO, inscrita con el número 1, habiendo sido dicha resolución debidamente notificada a dicha entidad. La citada resolución señala que la exclusión del mencionado Registro determinará igualmente la pérdida de cualquier derecho, beneficio o desempeño de cargos por sus representantes que venga condicionada a la inscripción en dicho Registro de la Asociación.

Se significa que de conformidad con el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 894/2005, de 22 de julio, el Consejo de Consumidores y Usuarios estará integrado hasta por un máximo de 15 vocales en representación de las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y que los citados vocales, de conformidad con el apartado 5 de dicho artículo, serán nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional del Consumo, tras la designación de un vocal titular y un suplente por parte de cada asociación o cooperativa de consumidores y usuarios seleccionada para estar representada en el Consejo de Consumidores y Usuarios.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 5 de dicho real decreto establece que el vicepresidente y los vocales del Consejo cesarán en su cargo por exclusión del Registro de la asociación o cooperativa de consumidores y usuarios que les designó, entre otras causas, estableciéndose que las circunstancias mencionadas serán comunicadas por escrito al secretario del Consejo, junto con la designación, en su caso, de un nuevo vocal, por parte de la asociación o cooperativa de consumidores y usuarios. Por último, se dispone que el cese de los vocales del Consejo, así como las nuevas designaciones, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, procede llevar a efecto el cese de los vocales referidos al haber sido excluida la Asociación General de Consumidores, Confederación-(ASGECO) del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en virtud de la Resolución de la persona titular de la Dirección General de Consumo de 12 de abril de 2021.

En atención a ello, cumplidos los precitados trámites, con la previa comunicación al secretario del Consejo, y a propuesta del Secretario General de Consumo y Juego, dispongo:

Uno. *Cese de vocales del Consejo de Consumidores y Usuarios.*

Se acuerda el cese, por exclusión de la Asociación General de Consumidores, Confederación-ASGECO del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, de los siguientes vocales designados por dicha entidad:

Don José Carrero García, vocal titular.
Doña Francisca Riudavest Florit, vocal suplente.

Dos. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2021.–El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa.